

## ESTATUTO DE LA PASANTÍA

### PREÁMBULO

La Agrupación de Abogados Jóvenes propone el establecimiento en nuestra Ilustre Corporación de una pasantía *–antes de la colegiación–* equivalente a la realización de los cursos de formación previos a la evaluación para el acceso a la profesión, cuya organización y supervisión, tanto de las obligaciones del tutor como las del pasante, corresponda al Colegio Profesional, quien además deberá crear un Registro de Pasantías.

La reciente aprobación de la **Ley 34/2006**, de 30 de Octubre, de “Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales” ha puesto de manifiesto la extraordinaria importancia que, como complemento adicional al grado de Licenciado en Derecho, tiene para nuestra profesión la formación práctica. Así, la regulación estatal **establece la obligatoriedad de superar unas pruebas que acrediten la capacitación profesional** del abogado, a fin de dotar de mayor calidad y prestigio el servicio que prestamos, en justa correspondencia a la función social que cumple nuestra profesión.

Sin embargo, la Ley **desaprovecha la oportunidad de reconocer y regular la pasantía como institución** que, desde antaño, ha servido para dotar de “esa” formación práctica de los “*aprendices de abogados*” en sus inicios de la vida profesional. En la Agrupación de Abogados Jóvenes de Málaga, sabedores de la gran importancia que la pasantía ha tenido y tiene en esa formación del abogado principiante, se promueve el presente Reglamento con la idea de regular unos principios básicos en los que se asiente la relación entre despacho-tutor y abogado en formación (pasante).

La pasantía se ha configurado desde sus orígenes como un método adecuado para el aprendizaje de la profesión de abogado, siendo que su efectividad ha quedado más que demostrada a lo largo del tiempo, motivo por el cual se ha mantenido vigente y se ha transmitido de generación en generación, a pesar de la ausencia de regulación legal al respecto. Si algo ha sido criticable de esta figura durante estos largos años ha sido la inseguridad jurídica existente, propiciando, en no pocos casos, situaciones de abuso.

**Normas sobre la Pasantía.**  
**Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.**  
**Agrupación de Abogados Jóvenes de Málaga.**

---

Conscientes de que tanto el **R.D. 1331/2006** (*R.D. Relación Laboral de Carácter especial*) como la ya citada **Ley 34/2006** (*Ley de acceso a la profesión*) desconocen la normativa vigente en la materia a nivel estatal (**artículo 27 EGAE**) **reduciendo además al mínimo las posibilidades “legales”** –que seguramente no de facto- para el desarrollo de la pasantía, no por ello se hace menos necesaria su regulación, supliendo las lagunas en las que el legislador no ha querido entrar.

De hecho, con el **RD 1331/2006** en vigor, sólo sería posible una “*pasantía post colegiación*” bajo las formas del contrato de formación, ya que hoy por hoy, toda otra posibilidad ha quedado proscrita.

Entendiendo que esa figura (la del pasante ya colegiado), ha quedado por tanto “*protegida*” por la normativa estatal, seguía aún quedando ese “*vacío legal*” respecto de los estadios anteriores a la colegiación.

El texto que presentamos surge por o tanto con la idea de crear un estatuto por escrito a esa antigua relación “*de hecho*”, para formalizarla y dotarla de un contenido mínimo de obligatorio cumplimiento para ambas partes (despacho-tutor y pasante), que garantice los derechos que a ambas asisten y contribuya a dignificar la figura del pasante y a afianzar el reconocimiento social de la institución que representa, y todo ello al amparo de los artículos 2 y 6 de la Ley de Acceso a la Profesión de Abogado.

Además de ello, y como segundo objetivo, el presente estatuto intenta facilitar el contacto entre despacho-tutor y abogado-pasante, a través de un sencillo mecanismo de *bolsas* que, intermediado y controlado por nuestro propio Colegio de Abogados, favorezca el fortalecimiento de la relación entre ambas partes, dotándola de un catálogo mínimo de derechos y deberes que la definan y otorgue seguridad.

La presente normativa será de obligado cumplimiento dentro del ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y se ha realizado en desarrollo de la normativa del CGA.

## **Artículo 1.- Definición de pasantía y régimen aplicable.**

1.- La pasantía es un contrato por medio del cual, un Abogado con experiencia, que se denomina **tutor**, encarga, a un licenciado en derecho en trámites de colegiación y sin experiencia, que **se denomina pasante o letrado en práctica**, mediante la realización de prácticas externas, bajo su dirección y supervisión, el desarrollo de las **actividades propias de Abogado** a cambio de satisfacerle una remuneración que consta de dos partes. Una parte, en especie consistente en el aprendizaje práctico de la profesión y una parte dineraria consistente en una retribución acordada. La

**Normas sobre la Pasantía.**  
**Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.**  
**Agrupación de Abogados Jóvenes de Málaga.**

---

remuneración debe ser digna y dependerá del tiempo que dedique el pasante a las tareas encomendadas, gastos de desplazamiento a juzgados y/o administraciones, y a la importancia de los asuntos del despacho.

2.- Los tutores y pasantes que deseen vincularse mediante un contrato de pasantía estarán sujetos a las normas que aquí se establecen sin perjuicio de las que libremente acuerden en el ejercicio de la autonomía de la voluntad.

**Artículo 2.- Requisitos para ser tutor y pasante.**

1.- El tutor deberá ser un Abogado con un mínimo de cinco años de experiencia en el ejercicio de la profesión acreditada con una colegiación como ejerciente de al menos esa duración. Excepcionalmente podrá ser tutor un colegiado con menos de cinco años de ejercicio si así lo aprueba la Junta de Gobierno teniendo en cuenta la concurrencia de circunstancias extraordinarias.

2.- El pasante deberá ser un licenciado en derecho en fase de formación previa a la colegiación.

3.- Un tutor podrá contratar a no más de dos pasantes por año salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno.

4.- El contrato de pasantía tendrá una duración máxima de dos años y una mínima de treinta créditos (lo que se traduce.- 30 créditos por 25 horas cada crédito en 94 días efectivos con jornada de ocho horas).

**Artículo 3.- Contenido mínimo de actividades a desarrollar por el pasante o prácticas externas.**

Las prácticas externas consistirán, al menos, en visitas a centros públicos y oficinas, en la observación y realización de actuaciones procesales (vistas, juicios, comparecencias y práctica de pruebas), además de las que el tutor considere necesarias para el correcto desarrollo de la pasantía y la formación del letrado en prácticas.

#### **Artículo 4.- Laboralidad.**

La realización de las prácticas externas **en ningún caso implicará relación laboral o de servicios** con el abogado tutor.

#### **Artículo 5.- Derechos y obligaciones del tutor.**

1.- El tutor tendrá los siguientes derechos:

- a) Encargar al pasante la realización de las actividades propias del Abogado, asesoramiento, defensa y gestión jurídica siempre bajo su supervisión y tutela.
- b) Percibir del cliente la remuneración correspondiente a la actividad desarrollada por el pasante bajo su supervisión y dirección.

2.- El tutor tendrá las obligaciones siguientes:

Son obligaciones generales del abogado tutor las establecidas en el Estatuto General de la Abogacía que habrá de cumplir estricta y lealmente con el fin de transmitir al pasante sus conocimientos, experiencias, métodos y usos de trabajo, así como los principios propios de la abogacía, con especial atención a sus normas deontológicas en su relación con compañeros y otros profesionales, juzgados y tribunales, clientes, demás partes y con el Colegio de Abogados.

Además, el tutor tendrá la obligación de:

- a) Dirigir y supervisar la actividad del pasante impartándole las explicaciones e instrucciones correspondientes.
- b) Abstenerse de dedicar al pasante a tareas que no sean propias de la profesión.
- c) Proporcionar al pasante una formación práctica de la profesión.
- d) Satisfacer al pasante la remuneración pactada previa presentación de la minuta correspondiente que se abonará contra la expedición de factura.

**Normas sobre la Pasantía.**  
**Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.**  
**Agrupación de Abogados Jóvenes de Málaga.**

---

e) Abstenerse de exigir al pasante ningún tipo de remuneración a cambio de la pasantía.

**Artículo 6.- Proyecto formativo de la pasantía**

Antes de iniciar la pasantía, el abogado tutor y el pasante presentarán en su Colegio un proyecto formativo con el siguiente contenido mínimo:

Identificación del pasante.  
Identificación del abogado tutor.  
Fecha de inicio de la pasantía.  
Horario semanal previsto.  
Actividades y materias a desarrollar.

**Artículo 7.- Derechos y obligaciones del pasante.**

7. 1.- El pasante tendrá los siguientes **derechos**:

a) Obtener la supervisión y dirección del tutor en relación a las actividades que realice, así como recibir su orientación, consejo y formación práctica profesional conforme lo dispuesto en la el artículo 6 de la Ley de Acceso y conforme a los criterios que le permitan superar los requisitos necesarios para su completo acceso a la profesión

b) Utilizar gratuitamente y bajo la supervisión del abogado tutor la infraestructura del despacho.

c) Cobrar puntualmente del tutor la remuneración pactada en dinero.

d) Asistir a las entrevistas del tutor con el cliente *-salvo oposición de éste-*, a las vistas, actos de juicio y demás actuaciones judiciales y extrajudiciales en las que el tutor participe y considere adecuado y oportuno.

e) Obtener del tutor y del Colegio de Abogados *-en caso de superar el período formativo de manera satisfactoria-* el correspondiente certificado de realización de la pasantía equiparable a los cursos de formación prácticos necesarios para el acceso a la profesión conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Profesión.

7. 2.- El pasante tendrá las siguientes obligaciones:

**Normas sobre la Pasantía.**  
**Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.**  
**Agrupación de Abogados Jóvenes de Málaga.**

---

- a) Asistir al despacho del abogado tutor en las condiciones y durante el tiempo establecidos en su proyecto formativo.
- b) Aplicar en la actividad del despacho los conocimientos adquiridos, con la máxima dedicación y diligencia posibles, siguiendo las directrices marcadas por el abogado tutor.
- c) Realizar con el máximo celo y diligencia y guardando el secreto profesional todas las actuaciones que le encomiende el tutor.
- d) Sujetarse a la normativa profesional aplicable a los Abogados y a las normas deontológicas que rigen la profesión y a las normas y reglas de funcionamiento interno del despacho del tutor. Respetar las obligaciones y deberes estatutariamente previstos para los abogados siempre que no sean incompatibles con su condición de pasante, especialmente, las relativas al secreto profesional de hechos, informaciones y documentación que pueda conocer con ocasión de su periodo de pasantía.
- e) Respetar las instrucciones y pautas fijadas por el tutor para las actividades que le encomiende.
- f) Abstenerse de mantener contactos telefónicos, entrevistas o reuniones con los clientes del tutor salvo que cuente con su autorización expresa y actuar con plena lealtad hacia el abogado tutor y sus clientes o de intervenir de cualquier manera en las relaciones económicas con los clientes del tutor, minutarles, facturarles, suministrarles presupuestos o solicitarles provisión de fondos o habilitaciones.
- g) Confeccionar los informes y la memoria final previstos en este reglamento.

**Artículo 8.- Informe cuatrimestral y memoria final.**

**8.1 Informe cuatrimestral**

Dentro de los veinte primeros días de cada cuatrimestre el pasante presentará en el Colegio de Abogados un informe en el que reflejará las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el cuatrimestre anterior. Dicho informe incluirá el visto bueno del abogado tutor así como las observaciones que éste considere oportunas.

## **8.2 Memoria final**

1.- Al concluir la pasantía, el pasante presentará para su valoración una memoria final explicativa de la formación adquirida, incluyendo los principales asuntos en que haya intervenido y sus aspectos más sobresalientes, sin referencia a los interesados ni a datos que puedan desvelar su identidad. Asimismo, incluirá una relación comentada de las actividades complementarias en las que haya participado.

2.- La memoria también contendrá, con la misma reserva en cuanto a la identidad de los interesados, el análisis de las cuestiones deontológicas que se le hayan suscitado durante la pasantía.

3.- El abogado tutor acompañará a la memoria un anexo con su valoración, debidamente fundamentada, sobre el grado de formación, suficiente o insuficiente, del pasante.

## **Artículo 9.- Causas de extinción de la pasantía.**

La pasantía se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo pactado
- b) Mutuo acuerdo entre tutor y pasante.
- c) La baja o suspensión del abogado tutor como colegiado ejerciente.
- d) Desistimiento unilateral de cualquiera de las partes dado con un preaviso por escrito de al menos cinco días hábiles.
- e) Incumplimiento grave por parte del tutor o del pasante de cualesquiera de las obligaciones que importa la pasantía.
- f) El acuerdo colegial de extinción de la pasantía cuando se infrinjan las obligaciones establecidas en este reglamento.
- g) Fallecimiento del tutor o del pasante.

En cualquier caso, el pasante y el abogado tutor deberán comunicar al Colegio de Abogados las circunstancias que concurren en cada supuesto.

**Normas sobre la Pasantía.**  
**Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.**  
**Agrupación de Abogados Jóvenes de Málaga.**

---

**Artículo 10.- Organización y control colegial de la pasantía. Registros colegiales.**

El Colegio controlará el correcto desarrollo de la pasantía, para lo cual, por medio de su Secretaría, creará tres registros:

- Un **registro de los nuevos futuros colegiados** que deseen ser incluidos en las listas de pasantes abriéndose una hoja por cada uno en las que constarán los datos curriculares que faciliten.
- Igualmente, llevará **otro registro donde constarán los Abogados que deseen ser tutores.**
- Además se llevará un **Registro de pasantías** en el que deberán constar, al menos, los siguientes extremos:
  1. . El proyecto formativo inicial de cada pasantía.
  2. . Los informes cuatrimestrales y de la memoria final con su fecha de presentación.
  3. . Las incidencias relevantes que surjan durante la pasantía.
  4. . La evaluación final efectuada de la pasantía.
  5. . La fecha y causa de la extinción de la pasantía.

**Artículo 11 .- Evaluación de la pasantía**

El Colegio de Abogados dictará resolución motivada evaluando la pasantía concluida como suficiente o insuficiente, comunicándola a la universidad o escuela de práctica jurídica correspondiente, expidiendo un certificado acreditativo de tal circunstancia.

Tal circunstancia será anotada en el Registro general de la pasantía, haciendo constar la fecha de inicio y finalización de la pasantía, la presentación de una memoria firmada por el pasante y tutor, en la cual se describan resumidamente las actividades que se han realizado durante la pasantía, la fecha de finalización de la misma y su acreditación.



**Normas sobre la Pasantía.**  
**Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.**  
**Agrupación de Abogados Jóvenes de Málaga.**

---

**Artículo 12.- Comisión de seguimiento.**

Se creará en el seno del Colegio una Comisión de seguimiento de la pasantía integrada por miembros de la Junta de Gobierno y de la Junta Directiva de la Agrupación de Abogados Jóvenes para evaluar la situación que se produce en el ámbito de la Corporación en relación a la institución y según su evolución podrá sugerir las medidas oportunas.

**Artículo 13.- Incentivo de la pasantía.**

El Colegio realizará las oportunas gestiones ante el Consejo de Colegios de Abogados de Andalucía, ante la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de la Abogacía Española para incentivar la realización de pasantía.

Como incentivos internos del propio Colegio, los Tutores estarán exentos del pago de las jornadas formativas a las que asistieren, además de recibir un título acreditativo de su participación activa en la formación de nuevos letrados.

**Artículo 14.- Infracciones**

1.- Las infracciones que cometan los pasantes podrán dar lugar a la decisión por parte del Colegio de suspensión o extinción de la pasantía, previa audiencia de las partes.

2.- Las infracciones que cometan los abogados tutores darán origen a la apertura y tramitación, en su caso, del correspondiente procedimiento disciplinario por el Colegio de abogados, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía.

**Artículo 15.- Imperatividad de la normativa.**

La presente normativa será de obligado cumplimiento dentro del ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la profesión de Abogado y Procurador, Ley 34/2006 y en el Decreto 1331/2006 regulador de la Relación Laboral de

**Normas sobre la Pasantía.**  
**Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.**  
**Agrupación de Abogados Jóvenes de Málaga.**

---

carácter especial del Abogado y en el Reglamento desarrollado por el CGA.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Durante la vacatio legis de la citada Ley 34/2006, la presente normativa será extensible a los licenciados en derecho que, sin necesidad de realizar la formación obligatoria para el acceso, se dispongan a colegiarse y previamente deseen realizar de manera voluntaria la pasantía, sin que sea necesario que tanto el tutor como el colegio de abogados evalúen el aprovechamiento si el pasante no lo requiriera.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor a los veinte días de su aprobación por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.